Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/11, DOE núm. 166, de 29 de agosto), el Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-10-0046, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083796)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de 30 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0046, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Palomas, SLL, con CIF B06584619, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de noviembre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Vista la propuesta de resolución de fecha 30/08/2011 de la sociedad Red de Servicios Sociales en Palomas, SLL, con CIF B06584619 y número de expediente administrativo CE-10-0046 y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2010 la Entidad Red de Servicios Sociales en Palomas, SLL, con CIF B06584619 presentó solicitud de subvención por la incorporación de 3 socios trabajadores al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como por los gastos de constitución (450,45 €) y el incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social (3.000 €).

Segundo. Los datos de los socios trabajadores por los que solicita subvención y la cuantía de la ayuda determinada por el art. 14.1 del decreto regulador de las ayudas, en función a las condiciones de los distintos socios trabajadores son:

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha de alta en la S.S.	Modalidad de ayuda	% Jornada	Subvención solicitada
MANUELA BALAS MENDOZA	08.689.119-H	21-06-10	A.1	100%	10.000 €
FRANCISCA HIDALGO NAVARRO	09.152.102-B	21-06-10	A.1	100%	10.000 €
Mª DEL CARMEN SANCHEZ BALAS	08.686.306-B	21-06-10	A.1	100%	10.000 €

Tercero. La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por el citado decreto, para la correcta instrucción del expediente.

Cuarto. De la documentación obrante en el expediente e informe emitido, se desprende que en el mismo se incumple el requisito establecido en el artículo 5, apartado d) del Decreto 126/2008, de 20 de junio, ya que la sociedad mantiene deudas con la Administración de la AEAT.

Esta circunstancia se ha comunicado a la entidad mediante trámite de audiencia, notificado el día 23/02/2011, concediéndole a la misma un plazo de 15 días para que alegara y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por conveniente. Se ha constatado que la entidad no ha realizado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (Res. de 25/08/11, DOE n.º 166, de 29 de agosto), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo. Es de aplicación al presente procedimiento el Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por los Decretos 24/2009 y 95/2011, de 20 de febrero y 27 de mayo, respectivamente, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La sociedad no cumple el requisito establecido en el artículo 5.d, del Decreto 126/2008, de 20 de junio: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida".

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Único. Denegar a la sociedad arriba indicada la subvención de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/11, DOE núm. 166, de 29 de agosto), el Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-10-0047, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083797)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de 30 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0047, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Puebla de la Reina, SLL, con CIF B06584627, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de noviembre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Vista la propuesta de resolución de fecha 30/08/2011 de la sociedad Red de Servicios Sociales de Extremadura en Puebla de Reina, SLL, con CIF B06584627 y número de expediente administrativo CE-10-0047 y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2010 la Entidad Red de Servicios Sociales de Extremadura Sociales en Puebla de Reina, SLL, con CIF B06584627 presentó solicitud de subvención por la incorporación de 3 socios trabajadores al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como por los gastos de constitución (450,45 €) y el incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social (3.000 €).